

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **Informe Alternativo al Comité de expertos de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (Sexagésimo primero período de sesiones)**

**Elaborado por la Coalición de Organizaciones para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del Estado Uruguay al PIDESC.**

#### **Introducción**

El presente informe ha sido elaborado tomando como estructura el articulado del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Busca aportar información específica respecto a la Lista de Cuestiones relativa al quinto informe periódico de Uruguay aportada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tomando como referencia la experiencia y el trabajo en territorio desarrollado por las organizaciones firmantes.

El informe da cuenta de la situación institucional y normativa del país en materia de derechos humanos con especial énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales. Se da cuenta del déficit institucional en la materia, las dificultades procesales para la tramitación de casos colectivos, la situación de discriminación que experimentan en ámbitos laborales, educativos y de la salud, mujeres, adolescentes y niñas, agravado en función a la diversidad sexual, al origen étnico racial, al origen nacional y/o alguna situación de discapacidad.

#### **Recomendaciones.**

##### **I. Información relativa a las disposiciones generales del pacto**

###### **Información General**

###### **Exigibilidad de los Derechos económicos, sociales y culturales ante los tribunales nacionales<sup>1</sup>**

1. Que el Estado modifique el marco normativo para permitir la exigibilidad en

---

<sup>1</sup> Relativa a la Pregunta 1 de la Lista de Cuestiones

vía jurisdiccional de los DESC, adoptando:

- a) una legislación que favorezca la legitimación de comparecencia de organizaciones sociales y colectivos atendiendo a las emergencias de las situaciones, y a su vez, habilite con amplitud la presentación de pretensiones colectivas y Amicus Curiae;
- b) una legislación en la que el Amparo posea un ámbito de aplicación material general, de modo que proceda indistintamente contra actos, hechos, u omisiones de cualquier naturaleza, y emanados de cualquier Poder o Institución del gobierno y particulares;
- c) una legislación en la que haya tribunales jurisdiccionales especializados en materia de DESC, acompañada con la política acorde de formación de tales magistrados, y la difusión pública amplia entre los habitantes de tal herramienta.
- d) medidas dirigidas a la Suprema Corte de Justicia para que dicte una acordada que favorezca la presentación de Amicus Curiae, estableciendo con claridad que no se trata *de terceros en litigio que apoyan a una u otra parte en el proceso*, garantizando así la transparencia del Poder Judicial.

### **Asistencia y cooperación internacional (Artículo 2)**

2. Generación de mecanismos que garanticen la transparencia del uso de recursos internacionales y la regularización y mayor control de las relaciones de dependencia que se establecen entre el Estado y organizaciones sociales.
3. Asegurar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de los convenios que establece para desarrollar programas y ejecución de políticas públicas, el cumplimiento de todos los derechos laborales adquiridos por leyes y convenios internacionales asumidos por el Estado, y los recursos económicos suficientes para la adecuada actuación de los mismos.

## **II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)**

### **No discriminación (art. 2, párr. 2)**

4. Fortalecer la institucionalidad de derechos humanos mediante la dotación

de mayores recursos. El carácter honorario de las Comisiones interinstitucionales da cuenta que no se le da prioridad suficiente a los mecanismos legales existentes para prevenir, combatir y sancionar todas las formas de discriminación, tanto directa como indirecta.

5. Realizar campañas de sensibilización y conciencias para combatir los estereotipos arraigados en función al origen étnico-racial, el origen nacional, discapacidad, sexo, identidad u orientación sexual.
6. Centralizar la recepción de denuncias por discriminación, para que luego se haga el seguimiento en los ámbitos correspondientes. Es necesario generar una instancia de acompañamiento a los denunciantes por discriminación debido a las particulares implicancias de estas situaciones.
7. Definir el rol que Uruguay está dispuesto a desempeñar y anticiparse, estimando de dónde llegarán los principales grupos de migrantes, qué necesidades específicas tendrán, en qué zonas del país se asentarán, son sólo algunas de las cuestiones que necesitan una urgente respuesta. La política pública deberá contar además con un capítulo sobre sensibilización a la población local para superar los miedos y prejuicios que puedan dificultar el asentamiento e integración de las familias migrantes en un país que se asume a sí mismo como culturalmente homogéneo.
8. Encontrar los medios para que la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección de vinculación de Cancillería ofrezcan una atención a la población inmigrante acorde al lugar que Uruguay comienza a tener en el mapa de las migraciones internacionales. Resulta absolutamente inadecuado que ante la ausencia de funcionarios que hablen idiomas tales como francés, inglés y portugués la Dirección exija a los migrantes concurrir a la misma con la asistencia de un intérprete. Asimismo considerando que la cédula de identidad es imprescindible en nuestro país para el desarrollo de un sinnúmero de actividades, es inadmisibles que el trámite para la obtención de la misma tarde hasta cuatro meses.

### **Igualdad de derechos para hombres y mujeres (art. 3)**

#### **Medidas contra la discriminación**

9. Implementar rendiciones de cuentas y de gestión al INMUJERES y a la ciudadanía con mecanismos claros y asequibles, especialmente desde el consejo nacional consultivo de género.
10. Recopilar información estadística desagregada por orientación sexual e identidad de género, además de por etnia y raza, a fin de conocer las condiciones de vida de grupos atravesados por múltiples mecanismos de

discriminación y consecuentemente formular políticas públicas para transformar esas condiciones

11. Elaborar el plan de acción correspondiente al Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación y lleve adelante la implementación en diálogo con la sociedad civil organizada.
12. Informar al Comité de los progresos del Plan en un plazo no mayor a dos años.

### **Derecho a trabajar, Condiciones equitativas y satisfactorias (Art. 6, 7, 9 y 11)**

#### **EMPLEO**

13. Fortalecer los Mecanismos de Equidad, dotándolos de presupuesto adecuado.
14. Implementar de forma urgente las recomendaciones que le fueran realizadas en Agosto 2016 al Estado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, atendiendo a las observaciones finales realizadas por dicho Comité<sup>2</sup>
15. Implementar estrategias específicas para elevar el nivel de empleabilidad de las personas en situación de discapacidad y asegurar el logro de un empleo productivo y decente, para lo cual se hace necesario tomar acciones tanto a nivel público como privado, incluyendo recoger datos de empleabilidad (que luego se encuentren disponibles públicamente y en forma oportuna) y asegurar el cumplimiento del principio de igual remuneración por trabajo de igual nivel.
16. En el ámbito público se requieren controles más estrictos y sanciones para los organismos del Estado que no cumplen con la cuota de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.
17. Se considera necesario que exista un único organismo fiscalizador, de carácter estatal, integrado por representantes de los tres sectores (público, privado y sociedad civil – incluyendo representantes sindicales –) en igual proporción, que centralice la fiscalización del cumplimiento de las cuotas tanto a nivel estatal como privado, con amplias potestades de sanción. A la vez, es necesario asegurar la implementación de la metodología de Empleo con Apoyo para aquellos casos que lo ameriten.
18. Analizando el desglose por tipo de discapacidad, edad y género se

evidencia la necesidad de crear estrategias específicas para la inclusión de personas en situación de discapacidad psicosocial, mujeres y jóvenes.

19. Se insta a la inmediata aprobación (y posterior reglamentación y fiscalización) de la *Ley de Inclusión Laboral de Personas en Situación de Discapacidad en el ámbito privado*.
20. Se considera fundamental la reglamentación total de la ley 18.651 (actualmente reglamentada parcialmente).
21. Resulta necesario implementar mecanismos sistemáticos de monitoreo y la elaboración de estadísticas en torno a las situaciones laborales de personas migrantes, posibles brechas en remuneración y acceso a condiciones dignas de trabajo y seguridad social. Es necesario incorporar en este monitoreo especificidades de género y raza. Uruguay debería establecer un servicio específico de asistencia a mujeres inmigrantes en situación de violencia doméstica y acoso sexual o de género en el trabajo.
22. Aumentar las plazas disponibles en guarderías y Centros de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), teniendo en cuenta las dinámicas y rutinas laborales de la población migrante. Considerando que el ingreso de las mujeres más desfavorecidas al mercado laboral se efectúa en tareas de limpieza y cuidados, caracterizadas por horarios rotativos y largas jornadas de trabajo, es fundamental que sus hijos sean contemplados especialmente en las políticas de cuidados y acceso a los centros educativos.
23. Revisión en los procedimientos para la reválida de títulos profesionales, en tanto la sobre calificación y el subempleo de los inmigrantes guarda en el caso de los trabajadores calificados estrecha relación con la imposibilidad de ejercer la profesión aprendida en el país de origen.

**Derechos jubilatorios relativo a las leyes 18033/ 18596 (expresos –ex presas políticas -Uruguay). Artículo 9**

24. El Estafo debe Modificar el carácter resarcitorio de la Pensión Especial Reparatoria (PER). La PER debería ser compatible con jubilaciones y pensiones, habidas y por haber, como lo es para otros ciudadanos en otros supuestos.

**Protección de la familia, las madres y los hijos (art. 10)**

25. Establecer los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio.

26. Que el Parlamento adopte la Ley integral de violencia en respuesta a la violencia basada en género que se encuentra a estudio, contemplando los derechos establecidos en el PIDESC
27. Generar datos sobre el impacto de las acciones para redireccionarlas de forma eficiente y generar datos de prevalencia de violencia para toda la población ya que la encuesta realizada en el año 2013 cubrió solo a mujeres mayores de 15 años.
28. Prever los recursos presupuestales necesarios y diseñar las estrategias articuladas que garanticen la información necesaria en clave de derechos humanos que sea accesible a la sociedad civil para poder desarrollar las acciones de monitoreo.
29. Asignar recursos presupuestales genuinos para la efectivización de las acciones planteadas en el Plan antes mencionado, con especial énfasis en la realización de estudios de carácter cuantitativos y cualitativos sobre la situación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el país en articulación con organismos académicos y con la cooperación internacional; así como efectivizar el compromiso voluntario (c) planteado por el país ante el 2do ciclo del EPU (2014)<sup>4</sup> de “crear dispositivos de atención garante de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial de cobertura nacional para el período 2015 – 2020”.
30. Incrementar los servicios de apoyo a las mujeres en situación de violencia, especialmente facilitando su derecho al trabajo decente y vivienda digna.
31. Armonización de la accesibilidad a procesos de especialización a nivel nacional, formación de las y los profesionales y la conformación de juzgados especializados más allá de la zona Metropolitana.
32. Monitorear el grado de incumplimiento de las medidas de protección a favor de las mujeres, niñas y adolescentes impuestas por el sistema de justicia.
33. Desarrollar estrategias de control y disminución de prácticas estatales que obligan a las víctimas (niños, niñas y adolescentes) a la revinculación con el agresor, lo que revictimiza a las víctimas y aumentan el riesgo de vida.
34. Promover la instalación de alternativas para situaciones de riesgo que impliquen la seguridad vital de las víctimas, así como alternativas habitacionales sostenidas y accesible en términos económicos para

---

<sup>3</sup> Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD), proyecto “Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes”, Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra la mujer: [www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/33876/1/resumen\\_de\\_encuesta\\_mides.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/33876/1/resumen_de_encuesta_mides.pdf)

<sup>4</sup> [https://medios.presidencia.gub.uy/jm\\_portal/2014/noticias/NO\\_M929/ddhh.pdf](https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2014/noticias/NO_M929/ddhh.pdf)

mujeres que busquen superar situaciones de violencia.

35. Revisar el requisito de la visa para determinados orígenes nacionales, ya sea eliminándolo o flexibilizándolo en los casos de reunificación familiar. Teniendo en cuenta los flujos migratorios recientes, es imperioso que el país considere la exención de la visa para los nacionales de Cuba, Haití y República Dominicana. La exigencia de visados no contribuye a una mejor gestión de las corrientes migratorias sino que por el contrario, da lugar a un aumento en los factores de riesgo asociados a la migración internacional, y genera distorsiones como el aumento en los costos de traslado entre origen y destino, y da lugar a la aparición de agentes o mafias que operan en la ilegalidad y que se relacionan con la trata y el tráfico de personas.

### **Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)**

#### **Derecho a la Vivienda**

36. Contar a nivel nacional con un Protocolo ante Desalojos, que garantice que todos los derechos sean considerados en el proceso y que las personas a ser desalojadas cuenten con alternativas habitacionales antes de proceder al desalojo. Para esto es necesario la articulación y acción de las distintas agencias del Estado con competencia en la materia.
37. Modificar la figura penal de usurpación avanzando hacia una legislación que no criminalice a las personas que se encuentran ocupando terrenos o inmuebles.
38. Elaborar medidas adecuadas para responder a las distintas y complejas situaciones de todas las personas en situación de vulnerabilidad, ya sean viviendo en asentamientos irregulares o precarios, personas en situación de calle y personas hacinadas o en viviendas inadecuadas (situaciones muchas veces invisibilizadas).
39. Elaborar un Plan con plazos para garantizar el acceso una vivienda adecuada y no perpetuar la situación de precariedad brindando solo servicios de refugio como sucede actualmente.
40. Regularizar el régimen de pensiones y casas de alojamiento, y que se realicen inspecciones que garanticen una mejora en las condiciones de acceso a la vivienda.

#### **Salud (Artículo12)**

41. Registrar información confiable del embarazo adolescente y el embarazo

infantil.

42. Coordinar la asistencia educativa, de salud y seguimiento a las niñas, respetando su autonomía de manera armónica con los estándares internacionales de derecho del mejor interés de las niñas.
43. Monitorear en un plazo breve las políticas de prevención y solución de la situación incluidas en las Metas del Ministerio de Salud
44. Garantizar la implementación y cumplimiento en todos los términos de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva especialmente lo referido al a la interrupción voluntaria del embarazo.

### **Artículo 12. Salud Mental.**

45. Impulsar una Ley de salud mental que elimine la estigmatización social y normativa. Para ello debe sustituirse en todo el articulado de la ley antes mencionada, el concepto de trastorno mental por sencillamente *persona o persona usuaria de los servicios de salud mental*.
46. Debe quedar garantizando en la Ley que la interdisciplina se concrete. Los equipos de atención deben ser siempre interdisciplinarios, para el abordaje completo de la persona y su entorno.

### **Artículo 13. Educación**

47. Adoptar con urgencia Medidas Especiales para bajar la deserción escolar y estudiantil, alentando otras carreras además de las que se ubican en las ciencias sociales.
48. Incluir a la educación de adultos, en forma sistemática, para fortalecer ciudadanía y mejorar las capacidades laborales.
49. Adoptar medidas especiales de carácter temporal para revertir la deserción educativa, capacitando docentes para abordar adecuadamente el racismo y la discriminación racial, por orientación sexual, identidad de género, situación de discapacidad u origen nacional.
50. Adoptar acciones precisas, las cuales garanticen consecuentemente el cumplimiento efectivo de la Ley 19.122 en lo que se refiere al ámbito educativo.
51. Implementar una política educativa que promueva la formación en

diversidad sexual de todo el personal educativo, especialmente los docentes, con miras a conformar nuevos paradigmas de convivencia escolar.

52. Implementar una política educativa que protocolice la detección y resolución de situaciones de violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género, incluyendo a los padres y familias.
53. Garantizar el acceso a la educación a todas las personas en situación de discapacidad, medio fundamental para el desarrollo de la persona y el acceso al trabajo. Si bien la aprobación del Protocolo de Actuación para la Inclusión de Personas con Discapacidad en Centros Educativos constituye un avance significativo, aún son necesarias acciones concretas para su implementación y mecanismos de contralor con el objetivo de la erradicación de la educación especial.
54. Garantizar que la población migrante privada de documento de identidad debido a las demoras del Estado no sea vulnerada en el ejercicio de otros derechos y el acceso a políticas públicas de carácter universal, como es el caso del Plan Ceibal.